



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADAS POR LOS C. C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADO POR EL C. ARISTEO MEJÍA DURÁN, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SIAPA" CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN, EN LO SUCESIVO "EL DESTINATARIO", MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Ley de Aguas Nacionales define a los Consejos de Cuenca, como órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre "LA CONAGUA", incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica; estableciendo en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

El artículo 13 BIS 1, apartado "D" de la Ley de Aguas Nacionales, precisa la figura de Gerencia Operativa, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

2.- Dentro de este marco jurídico, con fecha **14 de junio de 1999** se estableció el Consejo de Cuenca del Río Santiago, y el día **28 de Febrero de 2006** su Gerencia Operativa.

3.- Que el citado Consejo dentro de su ámbito territorial y para el ejercicio de las funciones que le concede el artículo 13 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales, debe gestionar los apoyos financieros, por lo que "LA CONAGUA", "EL ESTADO" y demás instancias integrantes propondrán las previsiones presupuestarias anuales y en su caso, los mecanismos para su ejercicio, considerando la posible participación de los usuarios de aguas nacionales, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, de conformidad con sus Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento.



DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA".

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- Que el C. José Elías Chedid Abraham, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción 8, 9 fracción II, 10 último párrafo, 65, 66 y 73 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.- Que tiene su domicilio legal en Av. Federalismo Norte No. 275, Piso 5, C.P. 44100, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "EL ESTADO" DE JALISCO

II.1.- DECLARA "EL ESTADO" DE JALISCO QUE:

II.1.2.- Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40, 43 y 116 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Jalisco.

II.1.3.- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal.
- c) Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

- d) Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, V, VII, XIV, XX y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

II.1.4.- De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

II.1.5.- Que tiene su domicilio en calle Pedro Moreno 281, colonia Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que lo señala para los efectos legales de este Convenio.

II.1.6.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804 del día 31 de Enero de 2007 y publicado el día 24 de febrero del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mismo que fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



II.I.7.- De conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII, XIX Y XXX de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, Celebrar los Acuerdos y Convenios que se requieran, con el objeto de lograr una Coordinación Integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con Autoridades de los tres Órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; asimismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de calidad y cantidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Estado entre otras.

II.I.8.- El día 17 de abril del año 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno, el C. Felipe Tito Lugo Arias, como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, a quien dicha Ley, le otorga el carácter de representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal mencionado, así mismo ese mismo carácter le fue otorgado por la Junta de Gobierno referida.

II.I.9.- Que tiene su domicilio legal en Avenida Francia # 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que lo señala para los fines legales de este Convenio.

II. De "EL SIAPA"

II.II.- DECLARA "EL SIAPA" QUE:

II.II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24850/LX/13 de fecha 24 de diciembre de 2013, que expide la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de agua Potable y Alcantarillado", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la operación, mantenimiento y administración de las cuentas de abasto de agua subterránea y superficial, así como las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de



potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 de su ley de creación.

II.II.2.- El titular del Poder ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como director General del Organismo al Ing. Aristeo Mejía Durán, con fecha 25 de diciembre de 2013, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley de creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

II.I.3.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el edificio marcado con el número 461 de la Avenida Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, del Sector Reforma, que su código Postal es 44430, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que de conformidad con las correspondientes Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca referido en el apartado de Antecedentes del presente Convenio, consideran el apoyo económico a "EL DESTINATARIO" para promover su consolidación y desarrollo.

III.2.- Que es necesario implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del Consejo de Cuenca referido anteriormente, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones.

III.3.- Que para tal efecto expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de "EL DESTINATARIO", mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 9, 9 BIS, 13, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3, 13 BIS 4 y 14 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, 15, 16, 17 y 22 de su Reglamento; artículos 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción 8, 9 fracción II, 10 último párrafo, 65, 66 y 73 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 106 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 2, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X, 81 párrafo segundo de la Constitución Política de Jalisco, el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco", en el número 21 Edición Especial; en el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; Decreto número 21804/LVII/06 del H. Congreso del Estado de Jalisco; 1 y 2 fracciones VIII; 20 fracción I, 21; 21; 23 fracciones XXII, XXIV, XXV, XXIX y XXX;



25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

"LA CONAGUA" y "EL ESTADO", convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de "EL DESTINATARIO", mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

SEGUNDA.-ACCIONES A REALIZAR

La Gerencia Operativa que se instale o que esté operando, tendrá por objetivo apoyar a "EL DESTINATARIO" en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la elaboración, conclusión e implementación de su programa de gestión, así como del impulso a acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión de "EL DESTINATARIO".

TERCERA.-APORTACIÓN ECONÓMICA

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$800,000.00 (Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) LA "CONAGUA" se compromete a aportar la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) "EL ESTADO" se compromete a aportar la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo a la Comisión Estatal del agua aportar la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.), y al SIAPA \$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.); en ambos casos, provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las aportaciones correspondientes a "LA CONAGUA" y "EL ESTADO" estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a la previa autorización anual que en su momento emita la instancia correspondiente.

"LAS PARTES" aceptan que "EL ESTADO", sea el receptor de los recursos Federales y Estatales, el cual llevará a cabo el registro de su ingreso, gasto y comprobación, de acuerdo a la normatividad estatal vigente, en el entendido de que el responsable de autorizar su aplicación será el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, de acuerdo a la cláusula séptima y respecto de los conceptos establecidos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTA.-CONCEPTOS A DESARROLLAR



Los recursos que aporten "LAS PARTES" se aplicarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que rijan su ejercicio y serán utilizados para financiar los conceptos referidos en el cuadro siguiente:

Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatal	Total
<p>Honorarios</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el ejecutor del recurso.</p>	200,000.00	200,000.00	400,000.00
<p>Servicios de Capacitación</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los Consejos de Cuenca y/o sus Órganos Auxiliares.</p>	80,000.00		80,000.00
<p>Estudios e Investigaciones</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, que se deriven del programa o instrumento de gestión y del programa de trabajo de la Gerencia Operativa. En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.</p>	35,000.00	50,000.00	85,000.00

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.



<p>Impresión y elaboración de material informativo</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de las actividades del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar.</p>		6,000.00	6,000.00
<p>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, bases y demás información en medios masivos, así como asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios con personas físicas o morales, para realizar todo tipo de traducciones escritas o verbales.</p>		9,000.00	9,000.00
<p>Otras asesorías para la operación de programas</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento, consulta, asistencia e intercambio, destinadas a la elaboración y desarrollo de proyectos y actividades específicas (diferentes de obra pública) que le hayan sido encargadas o solicitadas a la Gerencia Operativa por parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación o Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar, acorde a los objetivos definidos en los programas o instrumentos de gestión del grupo. Para las asignaciones destinadas en este rubro tendrá que documentarse su solicitud y asignación del monto específico en acta del Grupo de Seguimiento y Evaluación, Comisión de Operación y Vigilancia o Asamblea del Órgano Auxiliar según corresponda.</p>		6,000.00	6,000.00
<p>Servicios de arrendamiento</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de oficinas, locales, salones para convenciones, bodegas y otros análogos.</p>	60,000.00		60,000.00



<ul style="list-style-type: none"> • BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros. • MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 		18,000.00	18,000.00
<p>Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacionales.</p>		5,000.00	5,000.00
<p>Servicios básicos</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las oficinas de las Gerencias Operativas. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.</p>		18,000.00	18,000.00
<p>Mantenimiento y limpieza de oficina</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.</p>	15,000.00	15,000.00	30,000.00

0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>Congresos y convenciones</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa de trabajo del Consejo de Cuenca, de sus órganos auxiliares o de la Gerencia Operativa. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de ponentes y conferencistas, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas, entre otros.</p>		4,000.00	4,000.00
<p>Vehículos terrestres</p> <p>Asignaciones destinadas a la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones que debe desempeñar la Gerencia Operativa, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, entre otros.</p>			
<p>Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, al servicio de las Gerencias Operativas.</p>		6,000.00	6,000.00
<p>Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres.</p> <p>Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de las Gerencias Operativas.</p>	10,000.00	20,000.00	30,000.00

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



<p>Servicios de traslado y viáticos (pasajes nacionales y viáticos nacionales)</p> <ul style="list-style-type: none"> • PASAJES NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país del personal de la Gerencia Operativa y de los vocales usuarios y de la sociedad organizada integrantes de Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores en campo, de supervisión, inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería. • VIÁTICOS NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del personal de la Gerencia Operativa y de los vocales usuarios y de la sociedad organizada integrantes de Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores de campo, de supervisión, inspección, en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. 		25,000.00	25,000.00
<p>Vestuario y uniformes</p> <p>Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, uniformes, ropa de trabajo y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines.</p>		6,000.00	6,000.00
<p>Otros impuestos y derechos</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos que deriven del funcionamiento de las Gerencias Operativas, tales como: gastos de escrituración, tenencias y canje de placas de vehículos al servicio de la Gerencia Operativa; derechos y gastos de verificación, certificación, pago de peajes, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.</p>		12,000.00	12,000.00
<p>Cuotas y aportaciones a organismos internacionales</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales relacionados con el objeto de los Consejos de Cuenca.</p>			
Total		400,000.00	400,000.00

De los recursos aportados por "LA CONAGUA" que se destinarán para cubrir el concepto "Honorarios" no podrán ser más del 50% del monto aportado, debiendo ponderar la aplicación de los mismos en proyectos, estudios y acciones específicas de beneficio para la cuenca o acuífero.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



QUINTA.-OBLIGACIONES DE "LA CONAGUA"

"LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, por el monto establecido en este Convenio y depositarlos en la cuenta bancaria que determine "EL ESTADO".
- b) Otorgar a "EL ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de "EL DESTINATARIO", en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se instale o ratifique con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.

SEXTA.-OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

"EL ESTADO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio.
- b) Notificar vía oficio a "LA CONAGUA" y a "EL SIAPA" los datos de la cuenta bancaria en que se depositarán los recursos federales, por los que otorgará un recibo en términos de las disposiciones administrativas aplicables.
- c) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita y haga de su conocimiento por escrito "LA CONAGUA" para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- d) Promover la participación de los integrantes de "EL DESTINATARIO" en la realización de las acciones acordadas.
- e) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.
- f) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2015, o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL SIAPA"

"EL SIAPA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio.



d) Promover la participación de los integrantes de "EL DESTINATARIO" en la realización de las acciones acordadas.

e) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se instale o ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante con derecho a voz y voto, de cada una de las partes que aporten recursos motivo de este Convenio; participará, asimismo, un representante de los usuarios integrantes de "EL DESTINATARIO", con derecho solamente a voz.

Todos los participantes en el Comité Técnico podrán contar con sus respectivos suplentes, y estarán obligados a revisar y aprobar los informes trimestrales, final y, en su caso, las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por "EL DESTINATARIO".

En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y finales se formularán por triplicado y se destacaran los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de "EL DESTINATARIO", particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos similares.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, su Manual de Operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

Previa justificación que elabore la Gerencia Operativa o proponga "EL DESTINATARIO", el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá autorizar transferencias entre los conceptos de gasto de los recursos aportados por "LA CONAGUA"; así como también podrá autorizar transferencias entre los conceptos de gasto de los recursos aportados por "EL ESTADO", a fin de optimizar el uso de los recursos aportados por "LAS PARTES". No será factible la transferencia de recursos federales a los conceptos de gasto establecidos de manera enunciativa para "EL ESTADO".



OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "LAS PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el al 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Dichas modificaciones deberán ser firmadas por persona con atribuciones suficientes y constar por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento por una de "LAS PARTES" en alguna de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

En tales casos, la parte que solicite la terminación, deberá notificarlo por escrito a la otra parte de manera inmediata, y se resolverá la terminación en el seno del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

Independientemente de lo anterior, en virtud de que el apoyo se da bajo el principio de buena fe, si no se cumple con el contenido del presente Convenio por causa diversa a la especificada en los incisos anteriores, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima en su caso, de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

DÉCIMAPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA CONAGUA" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "EL ESTADO" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA CONAGUA".



"EL ESTADO" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA CONAGUA" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

"LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso, se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

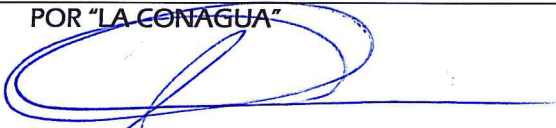

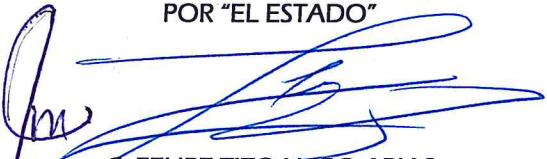

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma Administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el primero de enero de dos mil quince.



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCADEL RÍO CALDERÓN, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

<p>POR "LA CONAGUA"</p>  C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO	
<p>POR "EL ESTADO"</p>  C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO	<p>POR "EL ESTADO"</p>  C. FELIPE TITO LUGO ARIAS DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
<p>POR EL "SIAPA"</p>  C. ARISTEO MEJÍA DURÁN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	